



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: GERARDO OVALLE BECERRA.
DEMANDADO: EDITH JOHANNA DE ANGEL ORDOÑEZ.*

RAD. 20001-31-10-002-2022-00040-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital encontramos que el Dr. ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMENEZ interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de julio de 2022 por medio del cual este Despacho se abstuvo de decretar medida cautelar dentro de proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal y por otra parte, presenta solicitud de terminación del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal porque las partes la realizaron por tramite notarial, lo cual acredita aportando la respectiva Escritura Pública.

Evidentemente, observa esta titular a folios 2-19 del archivo 25 del expediente digital Escritura Pública N° 2.921 de fecha 05 de septiembre de 2022 de Disolución y Liquidación Conyugal de la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, suscrita por los señores EDITH JOHANNA DE ANGEL ORDOÑEZ y GERARDO OVALLE BECERRA; donde las partes de común acuerdo liquidaron la sociedad conyugal; por lo que se aceptará dicho acuerdo y se accederá a la petición formulada por el Dr. Dr. ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMENEZ; procediendo a dar por terminado el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia.

Visto lo anterior; se negará el recurso de reposición interpuesto por Dr, ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMENEZ contra el auto de fecha 28 de julio de 2022 emitido por este despacho dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia; en virtud, que dicho proceso se está dando por terminado a solicitud de parte; vista la conciliación suscrita por las partes y elevada a escritura, como se precisó con anterioridad.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la conciliación celebrada entre las partes los señores EDITH JOHANNA DE ANGEL ORDOÑEZ y GERARDO OVALLE BECERRA ante notario; de acuerdo con Escritura Pública N° 2.921 de fecha 05 de septiembre de 2022 de la Notaria Primera del Circulo de Valledupar; a través de la cual, de común acuerdo se liquidó la Sociedad Conyugal entre las partes.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Téngase como desistido por parte del apoderado del demandante el recurso de reposición interpuesto por el Dr, ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMENEZ contra el auto de fecha 28 de julio de 2022 emitido por este despacho dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia; en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, esto es la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de las partes.

TERCERO: Dar por terminado el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal seguido por el señor GERARDO OVALLE BECERRA contra la señora EDITH JOHANNA DE ANGEL ORDOÑEZ; teniendo en cuenta que las partes Liquidaron la Sociedad Conyugal de común acuerdo por vía notarial; visto lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: No hay condena en costas.

QUINTO: Archívese el presente proceso previa las notificaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3202a09603d53d0ff25bc1e29baccf4480fbb9d8b46636e84394ed018106c2**

Documento generado en 18/11/2022 12:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>